

CÁMARA DE SENADORES

SESION 6.^a, PREPARATORIA, EN 3 DE SETIEMBRE DE 1829

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MARÍA NOVOA

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Causas judiciales de los miembro del Congreso.—Poderes de los señores Castillo, Formas, Vicuña i Rodríguez.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.^o De una nota en que el Ministerio del Interior transcribe un acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia sobre suspension de aquellas causas en que los miembros del Congreso sean partes o defensores. (*Anexo núm. 49. V. sesiones del 2 de Mayo i 2 bis de Junio de 1828.*)

2.^o De un dictámen de la Comision de Poderes sobre los de los señores Castillo i Formas; la Comision los encuentra en regla. (*Anexo núm. 50. V. sesion del 2.*)

3.^o De otro dictámen de la misma Comision sobre los poderes del señor Vicuña; opina ella que se reserven para su tiempo. (*Anexo núm. 51.*)

4.^o De otro dictámen de la misma Comision sobre los poderes de don J. A. Rodríguez A.; la Comision los encuentra en regla. (*Anexo núm. 52. V. sesion del 2.*)

TOMO XVIII

ACUERDOS

Se acuerda:

1.^o Reservar el oficio del Gobierno sobre la suspension de las causas judiciales de los Diputados para cuando el Senado se halle instalado. (*V. sesion del 21 i C. de DD. en 4 de Setiembre de 1829.*)

2.^o Aprobar los poderes de los señores Castillo i Formas.

3.^o Reservar para su tiempo los del señor Vicuña. (*V. sesion del 4.*)

4.^o No aprobar por ahora los del señor Rodríguez. (*V. sesiones del 14 i el 15.*)

ACTA

SESION 6.^a PREPARATORIA, DEL 3 DE SETIEMBRE

Asistieron los señores Carvallo, Castillo, Fernández, Formas, Gormaz, Izquierdo, Novoa, Orgera, Rodríguez (don Manuel) i Rodríguez (don José Antonio).

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una nota del Ministerio del Interior, dirigida al Secretario, en que comunica una resolucion de la Suprema Corte, relativa a los juicios personales de los Diputados que se hallasen pendientes ante los Tribunales de Justicia, i tambien de aquellos que estuviesen bajo su patrocinio; i se determinó que se reservase para cuando la Cámara se halle instalada.

Se leyó después el dictámen de la Comision de Poderes sobre las actas de eleccion de los señores Castillo, Formas, Vicuña i Rodríguez don José Antonio. Se procedió inmediatamente a tomarlas en consideracion por separado, i habiéndose aprobado la de los dos primeros, se acordó que la del señor Vicuña se reservase para su tiempo, i respecto de la del señor Rodríguez, que no debía aprobarse por ahora.

En este estado, se levantó la sesion a las dos de la tarde.—J. M. NOVOA.—*J. Domingo de Amunátegui*, Secretario.

ANEXOS

Núm. 49

A consecuencia de una solicitud del Diputado don José Manuel Barros, pidiendo se suspendiese el curso de las causas en que fuesen parte o defensores los miembros del Congreso Nacional, ínterin éste existiese en Valparaíso, S. E. el Jefe Supremo de la República dispuso se invitase a la Suprema Corte de Justicia para que dictase aquellas providencias que, como encargada de la superintendencia directiva i económica de los Tribunales i juzgados de la Nacion, creyese compatibles con los diversos intereses que se versan en el foro i el espíritu de la mencionada solicitud, que se fundaba principalmente en una lei dictada en igual caso por el Congreso Constituyente el día 5 de Mayo del año próximo anterior. Cumplidas las órdenes de S. E. a este respecto por el Ministerio de mi cargo, la Suprema Corte ha contestado lo siguiente:

«Suprema Corte de Justicia.—Señor Pro Secretario del Departamento de Gobierno.—San-

tiago, Agosto 29 de 1829.—A la incitativa de S. E. del 27 del corriente recibida ayer tarde, esta Suprema Corte ha librado con esta fecha la providencia siguiente:—Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Justicia, i considerando que la ausencia de los señores Diputados al Congreso Nacional es por causa de la República: se declara que durante ésta deben suspenderse sus juicios personales; pero que de aquellos que solo estén bajo de su patrocinio o clientela, únicamente debe paralizarse el curso por equidad hasta el día diez de Setiembre próximo, dentro de cuyo término podrán los interesados solicitar otros abogados que les patrocinen. Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo en contestacion a su incitativa, i a los tribunales que corresponda.—Lo comunico a V. S. para el conocimiento de S. E.—Firmado, Juan de Dios Vial del Río.»

I ahora lo trascibo a V. S. de orden suprema para intelijencia de los miembros de esa Cámara, a quienes interese su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Valparaíso, 2 de Setiembre de 1829.—*Melchor José Ramos*, Pro-Secretario.—Al Secretario de la Cámara de Senadores.

Núm. 50

La Comision halla conformes los poderes de los señores Castillo i Formas.—Valparaíso, Setiembre 3 de 1829.—*Dr. Orgera*.—*Carvallo*.

Núm. 51

La Comision de Poderes opina que éstos deben reservarse para su tiempo.—Valparaíso, Setiembre 30 de 1829.—*Dr. Orgera*.—*Carvallo*.

Núm. 52

La Comision opina que el anterior poder está conforme al artículo 93 del Reglamento de Elecciones.—Valparaíso, Setiembre 3 de 1829.—*Dr. Orgera*.—*Carvallo*.
